

ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

El **CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DENOMINADO EN LO SUCESIVO (CREDOMEX)**, representado por el Doctor Jorge Galileo Castillo Vaquera y la **ESCUELA NORMAL URBANA FEDERAL CUAUTLA**, representada por la Maestra Olivia Fontanelli Aguilar, celebran el presente acuerdo de cooperación, bajo las siguientes condiciones:

CONSIDERANDOS

1.- Que el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado además de impartir la Educación Básica, deberá promover y atender todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la Educación Superior y la profesionalización magisterial necesarios para el desarrollo de la Nación, que la Ley General de Educación establece como facultad concurrente de la autoridad educativa local promover y prestar servicios educativos de tipo superior, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales.

2.- El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

En su pilar social y objetivo 1.3 establece: garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida. Por lo que es imperativo cambiar los esquemas de formación, actualización, capacitación y desarrollo profesional docente. Por tal motivo se requiere que los profesionales de la educación actualicen y perfeccionen constantemente sus conocimientos y técnicas pedagógicas, haciendo frente al desarrollo de la cibernética, acercando a los alumnos al uso de las tecnologías de la información y a un cambiante orden económico, político y social.

Las principales directrices que regirán el quehacer educativo en los próximos años se orientan a lograr una educación incluyente y de calidad, elementos indispensables para la formación de familias fuertes con valores, capaces de realizarse plenamente; de tener prácticas igualitarias, no discriminatorias, libres de violencia; con mayores capacidades de generar ingresos más estables, seguros y en general, mejores condiciones de vida.

Para cumplir con los objetivos y líneas de acción propuestas de la presente administración pública y plan estatal de desarrollo 2017-2023, se generaron dos estrategias, a saber: la estrategia 1.3.5: impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes.

Con la siguiente línea de acción: fortalecer la organización académica y de investigación educativa en las instituciones de educación superior, formadoras de docentes. Y la estrategia 1.3.9 que señala: contar con una planta docente suficiente y mejor calificada.

3.- Que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa CREDOMEX, de conformidad con su Decreto de creación, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y académica, sectorizado a la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de octubre de 2012. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción XVI del Decreto de creación para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar convenios y acuerdos con otras universidades, centros de investigación, instituciones formadoras de docentes, centros escolares y demás instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios a su cargo.

4.- Que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa CREDOMEX, tiene su domicilio provisional en carretera los Reyes- Texcoco, kilómetro 14.2, Colonia San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, código postal 56250. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

5.- La Escuela Normal Urbana Federal Cuautla, es una institución educativa de nivel superior, que forma parte del sistema de escuelas normales del país, cuya principal función es formar docentes de Educación Básica, se encuentra ubicada en Avenida Normal de Maestros, No.1 en la Colonia Gabriel Tepepa de la Ciudad de Cuautla, Morelos.

La Escuela Normal Urbana Federal Cuautla, oferta las Carreras de Licenciados en Educación Primaria, Preescolar e Inclusión Educativa, quienes prestan su noble servicio en diferentes comunidades del Estado y País. Esta labor se ha venido realizando en la institución a partir de su Federalización desde 1975.

Motivo por el cual las partes inician estrategias conjuntas a través del presente acuerdo de voluntades, mediante la solidaridad institucional en el uso de espacios físicos, apoyo técnico y tecnológico, y generando un sólido programa de formación continua y desarrollo profesional docente, a fin de fortalecer la calidad educativa en ambas instituciones.

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer, las bases de cooperación, así como la participación del CREDOMEX y la Escuela Normal Urbana Federal Cuautla.

SEGUNDO: COMPROMISOS

Desarrollar las siguientes acciones:

- Vincularse por interés comunes tanto académicos y científicos.
- Promover el intercambio cultural, académico y científico.
- Iniciar y desarrollar proyectos conjuntos.
- Difundir expresiones artísticas y culturales.
- Facilitar el intercambio en el marco de congresos, eventos, seminarios, ferias, exposiciones y actividades que se desarrollen entre AMBAS INSTITUCIONES.
- Apoyar el aprendizaje de la lengua y cultura.
- Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

TERCERO: ACUERDOS

“LAS PARTES”, están de acuerdo en trabajar conjuntamente en el desarrollo de acuerdos específicos en los puntos anteriormente referidos, estos acuerdos deberán proveer detalles logísticos y de administración apropiados para la operación exitosa de los programas.

CUARTA: FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por causas de fuerza mayor y por cualquier otra causa que escape a su control.

QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a sujetarse a las normas y reglamentos que rijan en sus respectivos ámbitos e instalaciones, según corresponda a cada una de las partes ejecutar las acciones materia del presente Acuerdo

SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo

de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo de este, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula subsistirá aún después de la terminación del presente acuerdo.

La información relacionada con el contenido del presente acuerdo será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: DE LA TRANSPARENCIA

"LAS PARTES", convienen en cumplir con las obligaciones de transparencia que deriven del cumplimiento del presente Acuerdo, en los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá una duración indefinida. Podrá modificarse mediante acuerdo de las Partes expresado por escrito.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este es producto de la nueva fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la cláusula quinta.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Cooperación, lo firman por duplicado para los efectos legales conducentes, correspondiendo un ejemplar original a cada una de ellas, en el municipio de Cuautla, Estado de Morelos; siendo las once horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

CREDOMEX

**"ESCUELA NORMAL URBANA
FEDERAL CUAUTLA"**



**DR. JORGE GALILEO CASTILLO
VAQUERA
RECTOR**



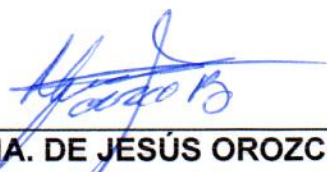
**MTRA. OLIVIA FONTANELLI
AGUILAR
DIRECTORA**

TESTIGOS

POR PARTE DEL CREDOMEX



**DR. YASUNARI CRISTÓBAL MUÑOZ
SECRETARIO ACADÉMICO**

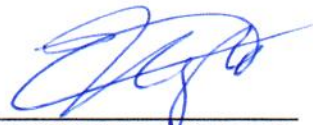


**LICDA. MA. DE JESÚS OROZCO
BRAVO
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
Y DE IGUALDAD DE GENERO**

**POR PARTE DE LA
"ESCUELA NORMAL URBANA FEDERAL CUAUTLA"**



**MTRA. LETICIA
GALLARDO MONTIEL
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE NORMALES**



**DRA. NAYELY ENRIQUEZ CORTES
SUBDIRECTORA ACADÉMICA**